



Consejo de Administración

352.ª reunión, Ginebra, 28 de octubre - 7 de noviembre de 2024

Sección Institucional

INS

Fecha: 25 de octubre de 2024

Original: español e inglés

Decimotercer punto del orden del día

Queja en la que se alega el incumplimiento por parte de Guatemala de los Convenios núms. 87 y 98

► I. Introducción

1. En su 351.ª reunión (junio de 2024), el Consejo de Administración examinó un informe de su Mesa sobre una queja relativa al incumplimiento por parte de Guatemala del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98), presentada en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT por varios delegados trabajadores a la 111.ª reunión (2023) de la Conferencia Internacional del Trabajo ¹.
2. Tras examinar el documento presentado por la Mesa, reconociendo el compromiso del nuevo Gobierno de superar las dificultades de orden legislativo y práctico en la aplicación de los Convenios núms. 87 y 98 y fortalecer la práctica de un diálogo social maduro y continuo a tal efecto, el Consejo de Administración: *a)* solicitó al Gobierno que intensificara sus esfuerzos para lograr la aplicación de los Convenios núms. 87 y 98; *b)* pidió a la Oficina que ampliara su programa de asistencia técnica para lograr más progresos en la aplicación de dichos Convenios; *c)* alentó encarecidamente a la comunidad internacional a que contribuyera al mencionado programa de asistencia técnica proporcionando los recursos necesarios; *d)* solicitó al Gobierno que le informara, en su 352.ª reunión (octubre-noviembre de 2024), sobre los nuevos progresos realizados para resolver todas las cuestiones pendientes que se

¹ GB351/INS/8 (Rev. 1).

mencionan en la queja presentada en virtud del artículo 26, y e) aplazó a su 352.^a reunión (octubre-noviembre de 2024) la decisión de considerar la posibilidad de adoptar medidas adicionales respecto a la queja presentada en virtud del artículo 26, en función del seguimiento dado a lo contemplado en los apartados a) a d) que anteceden.

3. El Director General informó al Gobierno de Guatemala el 20 de junio de 2024 de la decisión adoptada por el Consejo de Administración y le pidió que comunicara sus observaciones sobre la queja presentada. En una comunicación de 17 de septiembre de 2024, el Gobierno transmitió sus observaciones a la queja (véase el anexo), las cuales se resumen a continuación.

► II. Resumen de las observaciones proporcionadas por el Gobierno

4. El Gobierno destaca sus esfuerzos por fortalecer los espacios de diálogo social tripartito al más alto nivel e incrementar la relevancia de la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical (CNTRLLS). El Gobierno se refiere específicamente a: i) la reanudación el 28 de junio de 2024 de la Mesa técnica interinstitucional de la comisión Nacional de empleo digno; ii) la reunión realizada el 26 de junio de 2024 entre la Subcomisión de Legislación y Política Laboral de la CNTRLLS y la Comisión de Trabajo del Congreso de la República, y iii) la promoción de reuniones entre el Presidente de la República y los interlocutores sociales.
5. Con respecto a la situación de violencia antisindical e impunidad mencionada en la queja, el Gobierno indica que el Ministerio Público tiene registrados 100 casos de homicidios de miembros del movimiento sindical. Seis casos se encuentran con extinción de la persecución penal, siete se encuentran con órdenes de aprehensión por ejecutar y 27 se encuentran con sentencia dictada (21 condenatorias, 5 absolutorias y una con medida de seguridad y corrección). El Gobierno manifiesta también que: i) de enero a julio de 2024 se han otorgado 71 medidas de seguridad a líderes sindicales; ii) el Ministerio de Gobernación se ha reunido el 2 de septiembre de 2024 con la CNTRLLS para retomar el Protocolo de Medidas de Protección para Sindicalistas, y iii) propuso la reactivación de un espacio de diálogo mensual sobre el tema.
6. En relación con las alegaciones de despidos antisindicales el Gobierno manifiesta que está propiciando una reunión entre los magistrados de la Cámara de Amparos y Antejuicios y la CNTRLLS para examinar el funcionamiento y los resultados del Juzgado Pluripersonal Penal para conocer delitos de desobediencia en materia laboral, creado en febrero de 2023. Con respecto del registro de las organizaciones sindicales, el Gobierno indica que, con base en las consultas llevadas a cabo en el seno de la CNTRLLS, la nueva cartilla sindical que explica los requisitos y el proceso de creación de los sindicatos ha sido aprobada el 6 de septiembre de 2024. Su contenido está siendo difundido nacionalmente, en particular en los sectores de la maquila y la agricultura. En relación con los alegatos de acoso antisindical en los referidos dos sectores, el Gobierno indica que, con base en los registros estadísticos por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, está por lanzar un plan de trabajo para verificar el estatus laboral y el goce de los derechos sindicales en los dos sectores.
7. En materia de promoción de la negociación colectiva, el Gobierno indica que ha conformado una mesa técnica para desarrollar una reglamentación integral en concordancia con las observaciones de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones. Tres proyectos de reglamentos han sido sometidos en julio de 2024 a la consulta de los interlocutores sociales en el marco de la CNTRLLS y un estudio sobre la negociación colectiva en el sector público en Guatemala ha sido encomendado a la OIT. Con respecto de las reformas legislativas

para dar plena aplicación a los Convenios núms. 87 y 98, el Gobierno indica que una nueva reunión entre la CNTRLLS y la Comisión de Trabajo del Congreso de la República tuvo lugar el 16 de junio de 2024 para dar un nuevo impulso a las iniciativas de ley 5508 y 6162 que cuentan con el apoyo de los interlocutores sociales. El Gobierno indica que la Presidenta de la Comisión manifestó su apoyo para que avance la tramitación de los dos proyectos de ley al tiempo que subrayó que su aprobación requería el voto favorable de los dos tercios de los diputados.

8. El Gobierno manifiesta que ha podido contar con el apoyo irrestricto de la Oficina en sus actividades de promoción de la libertad sindical y la negociación colectiva. Solicita que la Oficina siga impulsando su programa de asistencia técnica y que aliente a la comunidad internacional a contribuir con los recursos necesarios para el desarrollo de la misma. A este respecto, el Gobierno agradece el apoyo económico brindado por la Unión Europea.

► III. Otros elementos

9. Desde la reunión de junio de 2024 del Consejo de Administración, la Oficina ha continuado con sus actividades de asistencia para la implementación de la Hoja de ruta en materia de libertad sindical, basadas en las acciones prioritarias identificadas por la misión conjunta de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización Nacional de Empleadores (OIE) y la Confederación Sindical Internacional (CSI), de septiembre de 2022. Se destacan en particular: i) el acompañamiento de la reunión de la CNTRLLS de 15 de julio de 2024 sobre la homologación de los pactos colectivos; ii) la preparación de un estudio sobre la negociación colectiva en el sector público en Guatemala con un enfoque de derecho comparado, y iii) el fortalecimiento de las capacidades de los miembros la Subcomisión de Mediación y Resolución de Conflictos de la CNTRLLS. Adicionalmente, gracias al apoyo de la Unión Europea y del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos (USDOL), la Oficina ha logrado garantizar la continuidad de las actividades de asistencia técnica de la OIT para la implementación de la hoja de ruta y para el fortalecimiento de la CNTRLLS.
10. Se recuerda que la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR) ha adoptado en su reunión de noviembre-diciembre de 2023 comentarios en los que examinó la aplicación por Guatemala de los Convenios objeto de la queja (Convenios núms. 87 y 98) en las cuales: i) constató con preocupación la persistencia de graves violaciones al Convenio núm.87; ii) constató la persistencia de importantes lagunas en el cumplimiento del Convenio núm. 98, y iii) instó al Gobierno a que, con la asistencia técnica de la Oficina, intensificara sus esfuerzos por superar las dificultades de orden legislativo y práctico en la aplicación de los referidos Convenios.
11. De conformidad con el artículo 26 de la Constitución, corresponde al Consejo de Administración adoptar las decisiones necesarias sobre el curso que habrá de darle a la queja.

► IV. Proyecto de decisión

12. El Consejo de Administración:
 - a) **solicita al Gobierno de Guatemala que siga intensificando sus esfuerzos para lograr la aplicación del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de**

sindicación, 1948 (núm. 87) y del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98);

- b) pide a la Oficina que siga ampliando su programa de asistencia técnica para lograr más progresos en la aplicación de dichos Convenios;**
- c) alienta encarecidamente a la comunidad internacional a que contribuya al mencionado programa de asistencia técnica proporcionando los recursos necesarios, y**
- d) aplaza a su 353.ª reunión (marzo de 2025) la decisión de considerar la posibilidad de adoptar medidas adicionales respecto de la queja, en función de la información sobre toda nueva evolución de la situación que presente el Gobierno.**

► Anexo

Observaciones del Gobierno (17 de septiembre de 2024)



Ministerio de
Trabajo y
Previsión Social

Guatemala, 17 de septiembre de 2024
Oficio DM-1,801 a)-2024 MCRC/eem

Señora Corinne Vargha
Directora del Departamento de
Normas Internacionales del Trabajo -NIT- de la OIT
Ginebra, Suiza

Señora Directora:

Tengo a bien dirigirme a usted para hacer referencia a su comunicación enviada en oficio R: TUR 1-27 de fecha 20 de junio de 2024, por medio de la cual hace relación a la decisión adoptada por el Consejo de Administración de la OIT en su reunión 351 de junio de 2024 sobre la queja presentada en contra del Gobierno de Guatemala, en virtud del artículo 26 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-, alegando el incumplimiento de los Convenios sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y sobre el derecho de sindicación y de la negociación colectiva, 1949 (núm. 98).

A ese respecto, señalamos que, sostenidos en el diálogo tripartito como herramienta fundamental en la democracia, como país nos encontramos en la construcción de un esfuerzo sostenido para el cumplimiento de los compromisos internacionales, con especial énfasis en los Convenios 87 y 98 sobre la libertad sindical y la negociación colectiva en un marco de legalidad. Ante las legítimas preocupaciones de los interlocutores sociales sobre la puesta en marcha de los convenios señalados, los desafíos que como Estado de Guatemala enfrentamos a alcanzar la plena aplicación de la normativa citada y ante el proyecto de decisión señalado en el documento GB.351/INS/8 (Rev.1)/párrafo 16, el Gobierno se permite señalar:

1. **El Consejo de Administración solicita al Gobierno que intensifique sus esfuerzos para lograr la aplicación de los Convenios 87 y 98.** El Gobierno ha redoblado esfuerzos para elevar la relevancia de la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical (CNTRL), enfocando y priorizando sus esfuerzos en una agenda estratégica a mediano plazo con impacto nacional e internacional. Este enfoque, discutido en los órganos de control de la OIT, busca resultados sostenibles, entre ellos: i) La reactivación de espacios de diálogo tripartito de alto nivel, como la Mesa Técnica Interinstitucional de la Comisión Nacional de Empleo Digno (CONED), a cuya integración se convocó el 28 de junio de 2024; ii) La realización de una reunión entre la CNTRL, la Subcomisión de Legislación y Política Laboral (SCLYPL) y la Comisión de Trabajo del Congreso de la República el 26 de junio de 2024, con el fin de consultar y aprovechar la experiencia técnica de los constituyentes en materia laboral. El sector gubernamental seguirá impulsando estos espacios de diálogo al más alto nivel, promoviendo reuniones con el Señor Presidente Constitucional, Dr. Bernardo Arévalo, para garantizar la implementación de políticas públicas inclusivas, efectivas y sostenibles.
2. **El Consejo de Administración ha pedido a la Oficina que amplíe su programa de asistencia técnica para lograr más progresos en la aplicación de dichos Convenios.** La Oficina ha brindado un apoyo irrestricto al Gobierno y a los sectores, en aras de promover el diálogo y poner en marcha acciones que contribuyan al cumplimiento de compromisos internacionales como lo son: 2.1) haber facilitado el 15 de julio de 2024 un examen tripartito sobre homologación de pactos colectivos de condiciones de trabajo; 2.2) aportar asistencia técnica para la realización de: i) un "Estudio sobre la situación

Página 1

7^a Avenida 3-33, zona 9, Edificio Torre Empresarial. PBX: 2422-2500/01/02/03

Síguenos como Ministerio de Trabajo



www.mintrabajo.gob.gt



Ministerio de
**Trabajo y
Previsión Social**

jurídica y práctica actual de los procesos de negociación, conclusión y homologación de los pactos colectivos en el sector público”; y ii) Identificar experiencias comparadas congruentes con los convenios núms 98, 151¹ y 154 que resulten de interés en el contexto guatemalteco en temas tales como la articulación entre el ejercicio del derecho de negociación colectiva por el respeto del principio de legalidad; 2.3) fortalecimiento de la Subcomisión de Mediación y Resolución de Conflictos de la CNTRLLS a través del curso de certificación en técnicas de conciliación y mediación de conflictos laborales, efectuado de forma tripartita, en una 1ª. fase a distancia del 26 al 30 de agosto y otra presencial en Ciudad de Panamá del 2 al 6 de septiembre de 2024, gracias a la Iniciativa Regional para el fortalecimiento del Dialogo Social y las Relaciones Laborales, de la Oficina Regional OIT América Latina, que ha permitido maximizar las capacidades de esta Subcomisión sobre mediación de conflictos, particularmente con relación a la libertad sindical y la negociación colectiva; y 2.4) facilitar espacios de dialogo tripartito para seguir avanzando en los Acuerdos tripartitos sobre cuestiones legislativas.

3. **El Consejo de Administración alienta encarecidamente a la comunidad internacional a que contribuya al mencionado programa de asistencia técnica proporcionando los recursos necesarios.** En virtud de lo señalado por la Unión Europea (UE) durante la 10ª Reunión de la Junta de Desarrollo del Acuerdo de Asociación entre la UE y Centroamérica, se prevé que para 2025 continúe el apoyo al país para fortalecer el cumplimiento de sus compromisos internacionales, así como el respaldo a la CNTRLLS. En este contexto, se insta respetuosamente a que la Oficina apoye al Gobierno para alentar a la comunidad internacional a contribuir con los recursos necesarios para la asistencia técnica que el país requiere, dado que es fundamental contar con diversas fuentes de financiamiento para atender las múltiples áreas de asistencia técnica, tales como: 3.1) Promover una campaña profesional de libertad sindical y negociación colectiva, conforme lo solicitado por el Sector Trabajador en la CNTRLLS, que impacte positivamente en estos derechos fundamentales. 3.2) Socializar la guía de libertad sindical, clave para facilitar la inscripción y reconocimiento legal de las organizaciones sindicales, como un paso esencial para el fortalecimiento de la libertad sindical. 3.3) Continuar el diálogo tripartito para reformar la legislación en materia de sindicatos de industria, negociación sectorial y ciertos aspectos del derecho de huelga, con participación de todas las partes hasta obtener una propuesta consensuada. 3.4) Definir de manera tripartita el perfil del mediador necesario para el funcionamiento eficaz de la subcomisión de mediación. Este enfoque multilateral y coordinado es crucial para garantizar el avance sostenible en materia laboral y sindical en Guatemala.
4. **El Consejo de Administración solicita al Gobierno de Guatemala que le informe en su 352ª. Reunión (octubre-noviembre de 2024), sobre los nuevos progresos realizados para resolver todas las cuestiones pendientes que se mencionan en la queja presentada en virtud del artículo 26,**
- 4.1. **Violencia e impunidad.** El Gobierno de Guatemala reitera su compromiso irrestricto, desde la actual Administración ante los compromisos internacionales, manifestando que privilegia el derecho a la vida, como el presupuesto básico del ejercicio de los derechos consagrados en el Convenio 87 considerando que la libertad sindical solo puede ejercerse en una situación en que se respeten y garanticen plenamente los derechos humanos fundamentales, en particular, los relacionados a la vida y a la seguridad de la persona. En virtud de lo cual, el Gobierno se permite trasladar la situación actual de los casos reportados por el Ministerio Público ante las muertes de líderes sindicales y sindicalistas: En el período comprendido entre 2023 y julio de 2024, se trasladan los datos

¹ Convenio no ratificado por Guatemala.



Ministerio de Trabajo y Previsión Social

comparativos sobre los casos de muertes de líderes sindicales y sindicalistas, reportándose un incremento de 99 a 100 casos. Según el Oficio SG/G 2024-000419/romc, el Ministerio Público ha mantenido las siguientes cifras:

- 6 casos con extinción de la persecución penal².
- 7 casos con órdenes de aprehensión emitidas, pendientes de ejecutar (artículos 257 y 258 del Código Procesal Penal).
- 27 casos con sentencias (21 condenatorias, 5 absolutorias y 1 con medida de seguridad y corrección).

En cuanto a la fase procesal, se ha registrado un cambio en aquellos que actualmente se encuentran en fase intermedia (presentación del requerimiento fiscal), en debate oral y público, incluso se han dictado sentencias que se encuentran en trámite por el recurso extraordinario de casación, pasando de 2 casos en 2023 a 4 en 2024. Así también, los casos en que se encuentran pendientes de concluir la investigación han disminuido de 9 a 7 en el mismo periodo. Este comparativo refleja el estatus y cantidad de casos en las áreas y fases procesales.

El Gobierno de Guatemala expresa y reitera las condolencias a las familias de los dirigentes sindicales y sindicalistas fallecidos, lamenta profundamente estos actos de violencia y continúa realizando los esfuerzos necesarios para que estos deleznable hechos en contra de líderes sindicales, sindicalistas, y defensores de derechos laborales cesen definitivamente.

- 4.2. **Protección de los sindicalistas amenazados.** El Gobierno de Guatemala, a través del Ministerio de Gobernación, ha reafirmado su compromiso con la protección de los sindicalistas amenazados, en cumplimiento de sus compromisos internacionales. Durante el periodo de enero a julio de 2024, se han otorgado 71 medidas de seguridad a líderes sindicales, según lo informado en la Mesa Técnica Sindical³ celebrada el 9 de julio de 2024.

Además, el Segundo Viceministro de Gobernación en representación del Ministro y la Asesora de Derechos Humanos del Ministerio del Interior participaron en una reunión con la CNTRLLS el 2 de septiembre de 2024, donde se discutió la importancia de fortalecer el diálogo tripartito y retomar el Protocolo de Medidas de Protección para sindicalistas. En este contexto, se destacó que la seguridad y protección de los dirigentes sindicales y sindicalistas es una prioridad tanto para esa Comisión Nacional Tripartita como para el Ministerio de Gobernación. El Gobierno ha mostrado su intención de generar una institucionalidad robusta en materia de protección y seguridad, para lo cual se propuso la reactivación de un espacio de diálogo continuo con reuniones programadas para el cuarto miércoles de cada mes. Asimismo, con el acceso a las tecnologías de información y comunicación inmediata a través de la plataforma digital "WhatsApp" se ha implementado un grupo de comunicación para asegurar una respuesta ágil ante cualquier amenaza, señalando para ello durante la reunión celebrada, un ejemplo de actuación y reacción inmediata. Este enfoque refleja el compromiso del Estado en garantizar la seguridad de los sindicalistas, a través de acciones concretas y coordinadas en armonía con las directrices establecidas en las diversas recomendaciones emitidas por la Organización Internacional de Trabajo.

- 4.3. **Despidos antisindicales.** El Gobierno de Guatemala se encuentra promoviendo una reunión entre la CNTRLLS y magistrados de la Cámara de Amparos y Antejuicios, según agenda de los Constituyentes,

² La muerte del autor extingue la acción contra él emprendida (Diccionario de la real academia española. Pág. 325) Las causas de la extinción de la responsabilidad penal son determinadas circunstancias que sobrevienen después de la comisión del delito y anulan la acción penal o la pena (Cuello Calón, Eugenio. Derecho penal, Parte general. Pág. 771).

³ https://drive.google.com/file/d/1HoVVyJQknOitEwdNImExPY7iq5A2_bTZ/view?usp=sharing



Ministerio de
Trabajo y
Previsión Social

para abordar el tema relacionado a los resultados actuales y el efectivo funcionamiento del Juzgado Pluripersonal de Paz Penal para conocer delitos de desobediencia en materia laboral, creado el 10 de febrero de 2023. (véase literal d) num. iv. <https://drive.google.com/file/d/1zV5bl2otc8yloJACp6GGjPS6OxUq3ff9/view?usp=sharing>)

Registro de Sindicatos. El Gobierno de Guatemala a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social agradece el esfuerzo de la CNTRL, para que en sus reuniones del 15 de mayo y 14 de agosto de 2024, se abordara la importancia de aprobar y promover la Guía de Libertad Sindical, que ha sido aprobada mediante el Acuerdo Ministerial 473-2024 del 6 de septiembre de 2024, y que a través de la estrategia comunicacional se difundirá en los 22 departamentos de la República de Guatemala por medio de redes sociales, prensa escrita y radio con un mayor enfoque en los sectores agrícola y maquila, y pretendida en versión digital. (Ayuda de Memoria 5-2024: <https://drive.google.com/file/d/1thyKU7oFPxLntrBILQqW154uHqo1SUff/view?usp=sharing>; Ayuda de Memoria 10-2024: <https://drive.google.com/file/d/1zV5bl2otc8yloJACp6GGjPS6OxUq3ff9/view?usp=sharing>; Acuerdo Ministerial 473-2024: https://drive.google.com/file/d/1iCwHC-3F7Q3wCSL_6IKYSYylyjExMYuF/view?usp=sharing; Guía de Libertad Sindical: <https://drive.google.com/file/d/1u7TymaUzmayc-DReX6gURBoudpoQYhL/view?usp=sharing>).



Consulta el plan de medios y
guía de libertad sindical de
"Guía de Libertad Sindical"

- 4-4. Acoso antisindical en los sectores de las maquilas y la agricultura.** El Gobierno de Guatemala a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social presentó el 5 de septiembre de 2024, el Resumen estadístico del Informe del Empleador 2023, en 2 tomos: Información de Empleados y Empleadores. Devenido de éste se observa que, en 2023 i) se reportaron 744 empleadores en actividades de exportación y maquila adscritos a los Decretos 29-89 de Exportación y Maquila y 65-89 de Zonas Francas, las cuales representan el 2.6% del total de empleadores a nivel nacional; y en ii) trabajadores por ocupación: agricultores y trabajadores calificados agropecuarios el 13.7%; por lo cual, se realizará el Plan de Trabajo respectivo, que permita verificar el estatus laboral y el goce de los derechos sindicales en los sectores maquila y agricultura. https://mintrabajo.gob.gt/portalpersonalejgomez_mintrabajo_gob.gt/EkoUMUIP/ZDIZ959j4xixi8N8dy-0z7EUKNvIYKsQ8t7eaKncLUK
- 4-5. Promoción de la Negociación Colectiva.** El Gobierno como medida tangible para promover eficazmente la negociación colectiva en todos los planos, decidió, en marzo de 2024, conformar una mesa técnica con una propuesta para desarrollar una reglamentación integral, para asegurar que la negociación colectiva en el sector público cuente con un marco normativo claro y equilibrado; para lo cual transmitió a los Sectores Empleador y Trabajador, en consulta: i) Reglamento para la Negociación de los Pactos Colectivos de Condiciones de Trabajo del Organismo Ejecutivo; ii) Reglamento para la Homologación y Denuncia de los Pactos Colectivos de Condiciones de Trabajo suscritos en el Sector Privado, y iii) Reglamento para la Homologación y Denuncia de los Pactos Colectivos de Condiciones de Trabajo suscritos en el Sector Público.

Esta consulta, que se concretó en julio de 2024, contó con la participación de los sectores empleador y trabajador, quienes presentaron sus comentarios y propuestas, subrayando por parte del Sector Empleador, la necesidad de regulaciones específicas para cada sector; y del Sector Trabajador respecto a la importancia que el presente asunto debe atenderse de manera urgente. El proceso de consulta, y la asistencia técnica de la Oficina en contar con el "estudio sobre la negociación colectiva en el sector público en Guatemala" (pendiente de recibir) refleja el compromiso del Gobierno con la transparencia, el diálogo social, y el cumplimiento de las normas internacionales. La reglamentación resultante garantizará que la homologación de pactos colectivos de condiciones de trabajo en Guatemala se realice con legalidad y legitimidad, en concordancia con las observaciones de la CEACR, y fortalecerá el marco normativo de ésta, asegurando así la protección de los derechos laborales en el país. (<https://drive.google.com/file/d/1bdJbdaNBd8Zyyzjr414b1HPHVVH7uNI/view?usp=sharing>).



Ministerio de
**Trabajo y
Previsión Social**

4.6. **Cuestiones legislativas.** El Gobierno se permite señalar que el 26 de junio de 2024, la CNTRLLS se reunió nuevamente con la Comisión de Trabajo del Congreso de la República, para dar impulso a las iniciativas 5508 y 6162. Durante esta, la entonces Presidenta de la CNTRLLS subrayó la importancia de cumplir con los compromisos internacionales y de atender las recomendaciones de la CEACR. Un representante del Sector Trabajador destacó el esfuerzo bipartito y tripartito desde 2018 para desarrollar una propuesta legislativa que responda a las recomendaciones de la OIT, y la necesidad de seguir trabajando en una segunda fase para abordar temas pendientes. Asimismo, un representante del Sector Empleador resaltó que los comentarios de la Comisión de Expertos datan desde 1989 y que hay un interés compartido en la aprobación de ambas iniciativas. La Presidenta de la Comisión de Trabajo del Congreso aseguró que se realizarán todos los esfuerzos necesarios para seguir avanzando en el proceso legislativo de ambas iniciativas, explicando el estatus actual y los pasos a seguir para su aprobación, entre los cuales mencionó la necesidad de alcanzar las 2/3 partes de los votos de los diputados del Congreso de la República. El Gobierno de Guatemala se compromete a mantener informada al Consejo de Administración sobre los avances y resultados de las discusiones entre el Congreso de la República y la CNTRLLS, reflejando el esfuerzo concertado del Gobierno y los actores tripartitos para impulsar reformas legislativas que refuercen los compromisos internacionales de Guatemala y mejoren el marco legal laboral del país (<https://vm.tiktok.com/ZMheQaCen/>).

5. **El Consejo de Administración aplaza a su 352ª. Reunión (octubre-noviembre de 2024) la decisión de considerar la posibilidad de adoptar medidas adicionales respecto a la queja presentada en virtud del artículo 26, en función del seguimiento dado a lo contemplado en los párrafos a) a d) que anteceden.** El Gobierno de Guatemala se compromete a continuar redoblando esfuerzos hasta alcanzar la plena aplicación de los Convenios 87 y 98 de la OIT; solicita respetuosamente que, se considere como medida el continuar instando a que la Comunidad Internacional siga apoyando los esfuerzos gubernamentales y tripartitos en el cumplimiento de los compromisos internacionales ante los Convenios 87 y 98 de la OIT y se continúe desde la Oficina impulsando el programa de asistencia técnica que ha solicitado el Consejo de Administración desde el año 2018. Este programa es fundamental para garantizar la sostenibilidad del actual proceso de diálogo social y para avanzar en la aplicación efectiva de nuestra HdR. Es importante destacar el valioso respaldo que brinda la UE, a través de su contribución al proyecto «Fortalecimiento de la CEACR en Guatemala para la efectiva aplicación de las normas internacionales del trabajo», que nos permite abordar diversas cuestiones relacionadas con la Hoja de Ruta, en consonancia con los Convenios 87 y 98 de la OIT.

No está demás indicar que, el presente informe se compartió vía electrónica a los constituyentes de los Sectores Empleador y Trabajador en el seno de la CNTRLLS. En virtud de lo cual, solicitamos respetuosos al Consejo de Administración que pueda instar a la comunidad internacional a designar fondos para el proyecto (Documento GB.340/INS/PIV, párrafo 114 del GB) «Fortalecimiento de la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical en Guatemala para la efectiva aplicación de las normas internacionales del trabajo» y Documento GB.351/INS/8 (Rev.1)/ párrafo 16, para asegurar el éxito continuo de estas iniciativas, en línea con la atención de las legítimas preocupaciones de los sectores trabajador y empleador; con el irrestricto interés del Gobierno de Guatemala en apostar a la conclusión de los puntos de HdR y preocupaciones enmarcadas en la Queja interpuesta en contra del Gobierno de Guatemala en junio de 2023, a través del diálogo social y tripartito maduro y constante; y con atención a las observaciones emitidas por la Comisión de Expertos sobre los convenios 87 y 98 relativos a la libertad sindical y la negociación colectiva. Juntos, podemos avanzar hacia un entorno laboral y alcanzar justicia social.

Miriam Catarina Roquel

Ministra de Trabajo y Previsión Social
Ministerio de Trabajo y Previsión Social



7ª Avenida 3-33, zona 9, Edificio Torre Empresarial. PBX: 2422-2500/01/02/03

Síguenos como **Ministerio de Trabajo**



www.mintrabajo.gob.gt

pagina 5